

GACETA

Del Gobierno de Tamaulipas.



(Tom. 2º)

Victoria de Tamaulipas, Octubre 14 de 1841.

(Núm. 40)

Gobierno Departamental.

Gobierno de Tamaulipas.—Francisco Vital Fernandez gobernador interino del departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed.

Que deseoso el gobierno de obrar en un todo con el mejor acierto posible, y queriendo que sus actos y disposiciones jamas se consideren parciales ni arbitrarias, ha dispuesto en vista de carecer de un cuerpo consultivo á quien dirigirse en los casos dudosos y de difícil resolucion, por haberse disuelto la junta departamental, á consecuencia del pronunciamiento hecho en esta ciudad y demas pueblos del departamento por el plan salvador de Guadalajara, la creacion de un consejo de gobierno que sin ser gravoso al tesoro nacional por los sueldos que debieran disfrutar sus individuos, esté siempre en aptitud de llenar aquellos deberes, interin por el gobierno que se organice en Mexico á consecuencia de la entrada del ejercito regenerador, se dispone lo conveniente. Y para que esta disposicion tenga todos sus efectos se observarán los articulos siguientes.

1.º El consejo provisional del gobierno de Tamaulipas se compondrá de tres individuos propietarios y un suplente: aquellos serán el individuo de la Exma. junta departamental que á la vez existe en la capital: el fiscal del tribunal superior de justicia, y el tesorero de las rentas departamentales, supliendo la falta de cualquiera de estos individuos el alcalde 1.º de esta capital; en su defecto el 2.º y por falta de ambos el regidor que les suceda en turno.

2.º Las facultades de este consejo se reducirán á dar unicamente su opinion sobre todas las consultas que le dirija el gobierno.

3.º Será presidente del consejo el primer individuo designado, y en su falta el

que le sigue segun el orden de este nombramiento.

4.º El consejo tendrá acuerdos ordinarios los dias miercoles y viernes de cada semana, y los habrá tambien extraordinarios cuando el gobierno lo disponga, ó el mismo consejo lo juzgue conveniente para el mas pronto desempeño de sus atribuciones.

5.º Los acuerdos y comunicaciones del consejo serán firmadas por el presidente, y autorizadas por el secretario, cuyo encargo suplirá el oficial 2.º escribiente de la secretaria del gobierno.

6.º El consejo será instalado, previo juramento, el 18 del corriente, cuyo acto presidirá el gobierno, y autorizara su secretario.

Y para que llegue al conocimiento de todos los habitantes del departamento, mando se imprima, publique y circule á las autoridades á quienes corresponde.

Ciudad Victoria octubre 14 de 1841.
—Francisco Vital Fernandez.—Manuel Saucedo, secretario.



Gobierno de Tamaulipas.—Circular.
—El Exmo. general en jefe del ejercito mexicano D. Antonio Lopez de Santa Anna se sirve decirme lo que sigue.

Ejercito de operaciones.—General en jefe.—Exmo. Sr.—La Nota de VE., fecha 19 del corriente, me impone con satisfaccion, de que habiendose separado de ese gobierno el Sr. D. José Antonio Boeta, que fungia de gobernador del departamento, por no estar conforme con la voz general de la nacion, VE. se ha encargado de tal magistratura, interin que por mi parte se toman las medidas convenientes. Ellas son las de que VE. continúe en el desempeño de tal encargo, y de que al efecto procure conservar el orden y tranquilidad, y hacer que esos pueblos esperen tranquilos los bienes que van á proporcionarseles por medio de una administracion, cuyos senti-



mientos han de ser puramente mexicanos.

Acepte vs. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Cuartel general en Tacubaya setiembre 29 de 1841.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Exmo. sr. gobernador del departamento de Tamaulipas, don Francisco Vital Fernandez.

Y lo transcribo á vs. para su conocimiento y el de las autoridades y pueblos del distrito de su mando, á cuyo efecto le acompaño los ejemplares suficientes.

Dios y libertad. Ciudad Victoria octubre 8 de 1841.—Francisco Vital Fernandez.—Manuel Saucedo, srio.—Se circuló á los sres. prefectos del departamento.

Prefectura del distrito del centro.—Exmo. Sr.—Ha sido á esta prefectura muy satisfactoria la respetable aprobacion y confirmacion que del empleo de gobernador de este departamento en la muy digna persona de VE. tuvo á bien impartir el Exmo. Sr. general en jefe del ejercito mexicano don Antonio Lopez de Santa Anna, y para la debida inteligencia del distrito se ha circulado ya esta tan acertada determinacion, de la cual espera el departamento fundadamente la beneficencia que derrama el cariño y bellas predilecciones de que le son á VE. deudores estos habitantes.

Tengo el honor de felicitar á VE. por tan feliz suceso y de nuevo le consagro toda mi adhesion y respetos.

Dios y libertad. Ciudad Victoria octubre 12 de 1841.—J. Ignacio de Saldaña.—Geronimo Olvera, srio.—Exmo. Señor gobernador de este departamento.

Gobierno de Tamaulipas.—Circular.—El Exmo. Sr. general en jefe del ejercito mexicano don Antonio Lopez de Santa Anna se sirve decirme lo que sigue.

Ejercito de operaciones.—General en jefe.—Exmo. sr.—El faccioso general D. Anastasio Bustamante en el dia de hoy ha proclamado con los pocos soldados que le quedan y un puñado de canalla de esta capital, la constitucion de 1824, y se propone con este debil medio de rebelion y perversidad, sorprender á los departamentos, con esta nueva esperanza de su desordenada imaginacion.

El ejercito de mi mando adoptó ayer en consonancia con los votos de los departamentos la acta de que acompaño á VE.

dos ejemplares, y cuando los mismos poderes de Mexico se ocupaban de terminar de acuerdo conmigo los males que esta capital sufre por la obstinacion insensata del enemigo, ese incansable traidor, falta á sus juramentos, y se propone dar la ley á la nacion soberana.

El ejercito no ha pretendido, sino que ella en un congreso libremente nombrado se dé la constitucion que mejor le convenga, y esta resolucion será sostenida irrevocablemente y el enemigo arruinado dentro de pocos dias, ó quizá momentos.

Lo pongo en conocimiento de VE. para que por su parte se dicten las medidas convenientes para que no se sorprenda el espiritu publico con estas maquinaciones detestables que cuidaré de castigar. Por su parte VE. castigará ejemplarmente al que auxiliare de cualquier modo al faccioso.

Dios y libertad. Cuartel general en Tacubaya Setiembre 30 de 1841.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Exmo. sr. gobernador del departamento de Tamaulipas, D. Francisco Vital Fernandez.

Y lo transcribo á V. S. incluyendole ejemplares de esta comunicacion y de la acta á que se refiere para que las transmita á los pueblos del distrito de su mando, esperando que encargará á todas sus autoridades que procuren por cuantos medios esten á su alcance embarazar que por ningun caso ni pretesto se estravie la opinion, ni se alteren el orden y tranquilidad de que felizmente se disfruta.

Dios y libertad. Ciudad Victoria octubre 8 de 1841.—Francisco Vital Fernandez.—Manuel Saucedo, srio.—Se circuló á los sres. prefectos del departamento.

Prefectura del distrito del centro.—Exmo. sr.—Queda circulada en el distrito de mi mando la comunicacion que el exmo. sr. general en jefe del ejercito mexicano don Antonio Lopez de Santa Anna dirigió á ese gobierno con motivo de comunicarle el pronunciamiento del general Bustamante por la constitucion de 1824, y se han hecho á las autoridades inferiores las prevenciones conducentes á evitar que esa revelion estravie la opinion generalizada.

Por mi parte protesto cumplimentar con eficacia las de ve. y le reproduzco con cordialidad mis consideraciones y respetos.

Dios y libertad. Ciudad Victoria octubre 12 de 1841.—José Ignacio de Saldaña.—Geronimo Olvera, srio.—Exmo. señor gobernador de este departamento.



Tribunal superior de Justicia de Tamaulipas.—Exmo. Sr.—Di cuenta al superior tribunal con la atenta nota de VE. fecha ayer en que se sirve insertar la del Exmo Sr. general en jefe del ejercito de operaciones, relativa á la aprobacion que ha hecho en VE. de gobernador del departamento; é impuesto de su contenido acordó contestar á VE. de enterado como tengo el honor de hacerlo dandole la mas cumplida enorabuena por tan acertada resolucion. Y tengo la satisfaccion de decirlo a VE. en debida contestacion, reproduciendole por esta vez las sinceras protestas de mi adhesion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Octubre 9 de 1841.—Ramon de Cardenas.—E. S. gobernador de este departamento.

Juzgado de paz de lo interior de Aldama.—Tengo el honor de acompañar á ve. la acta levantada hoy á las tres de la tarde, de este vecindario, en que gustosamente nos hemos suscrito adhiriendonos en un todo al pronunciamiento verificado en esa capital.

No remito á ve. dicha acta por medio de un extraordinario por no haber fondos disponibles en las rentas de correos para este efecto.

Reitero á VE. con sumision y respeto mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Aldama octubre 9 de 1841.—Pablo de la Serna.—Exmo. sr. gobernador de este departamento.

En la Villa de Aldama de Tamaulipas á las tres de la tarde del dia nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. El Sr. juez de paz de lo interior ciudadano Pablo de la Serna y de lo exterior interino ciudadano Rafael Silva, reunidos en las casas consistoriales, y acompañados de los vecinos mas principales de ella, se les dió lectura á la superior nota del sr. prefecto de este distrito de fecha 22 del procsimo pasado Setiembre y á la muy atenta del Exmo Sr. gobernador interino don Francisco Vital Fernandez é igualmente á dos ejemplares que se remitieron adjuntos á este juzgado del pronunciamiento verificado en la capital del departamento el 17 de Setiembre celebrado por el comandante militar, vecinos é ilustre ayuntamiento de ella, é impuestos de un todo, contestaron

los concurrentes de esta junta: que son conformes en un todo, y se adherian, y adherieron unanimes al pronunciamiento celebrado en la capital, reconociendo y protestando entera obediencia al Exmo. Sr. gobernador interino, acordando asi mismo se le dé inmediatamente cuenta con la presente acta por el correo ordinario, no haciendose por medio de un extraordinario por no haber fondos disponibles para verificarlo. Con lo que se concluyó la presente acta que firmaron con migo todos los ciudadanos concurrentes que supieron hacerlo.

Aldama de Tamaulipas octubre 9 de 1841.—Pablo de la Serna juez de lo interior, Rafael Silva juez de paz de lo exterior, Jesus Melo receptor de rentas, Claudio Davila, Silvestre de la Serna, Basilio Mansilla, Estevan Raga, Zenovio Ruiz, Rafael Garcia, Isidoro Serna, José Maria Rodriguez, Ramon Ruiz, Refugio Arellano, Mariano Treviño, Pedro Treviño secretario.

Es copia de su original que queda en este archivo de mi cargo asi lo certifico.

—Pablo de la Serna.—Pablo Treviño.

000000

En la villa de Santa Barbara cabecera de partido del mismo nombre á los veinte y siete dias del mes de Septiembre de 1841. para darle su debido cumplimiento á la circular del Sr. Subprefecto del partido comunicado en 25 del presente, se pasó la combocatoria á este vecindario que corre agregada original á esta acta, y estando reunidos parte de los ciudadanos combocados presididos por el sr. juez I.º de paz D. Manuel Guerra se dió lectura á las actas de los movimientos politicos, levantadas en la capital Ciudad Victoria por el Ayuntamiento y vecindario, y todos los documentos relativos comunicados por la subprefectura; y despues de una larga y armoniosa discusion, se fijó por unanimidad de la junta la siguiente proposicion. Que este vecindario desde el dia nueve del presente tiene ya manifestados sus deseos y votos unisonos á los de las guarniciones de Jalisco y Santa Anna de Tamaulipas respecto de la regeneracion politica de la nacion mexicana, y que en cuanto al nombramiento del Sr. General D. Francisco Vital Fernandez para Gobernador interino del Departamento estando ya dado á reconocer por el Sr. Prefecto del distrito y Subprefecto del partido, siendo el norte de este vecindario la obediencia y respeto á sus autoridades ni aun lo sujeta á discusion para



su admision, por la necesidad, utilidad y conveniencia general que de su nombramiento debe resultar. Con lo que se dió por concluido el acto levantandose la presente acta de que se dará conocimiento al sr. subprefecto, firmandose por todos los ciudadanos que se hallaron presentes y supieron hacerlo en dicha villa dia mes y año. Manuel Guerra—Onofre Guerra, Victoriano Reyes, Dionicio Maldonado, Gregorio Apresa, Juan Nepomuceno de la Barreda, Sotero Gutierrez, Juan Herrera, Doroteo Martinez, Rafael Sanchez, Celedonio Hernandez, Hermenegildo Aspericueta, Juan Pablo Obregon, Marcos Gutierrez, Santiago Sepulbeda, Juan Carrillo, Leonárdo Trejo, Pedro Reyes, Francisco del Villar, Francisco Jesus Viscarra, Hipolito Buenrostro y Sepulbeda, J. Antonio Haro y Garcia, Francisco Pantoja.

Es copia de su original que sertifico. —Villa de Santa Barbara Septiembre 28 de 1841.—Manuel Guerra.

Gobierno de Tamaulipas.—Francisco Vital Fernandez Gobernador interino del departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed.

Considerando, que un gobierno paternal y solícito del bien de los pueblos debe desvelarse por cifrar su felicidad y acoger las suplicas fundadas en la justicia y pública conveniencia; en atencion á que lo estaban en ambas y en alto grado las representaciones de los vecindarios de Tampico y Matamoros pidiendo la importacion de maderas extranjeras; que asi lo consideraron las camaras en el hecho mismo de conceder dicha importacion bajo un derecho de 30 por ciento, aplicable á las atenciones del departamento por ley bien clara, que no deja lugar á interpretacion alguna: considerando, que la aclaracion que sin embargo se dió por el ministerio de hacienda, á consecuencia de la consulta elevada por la aduana de Tampico es violenta y contraria al espíritu y texto de la referida ley y al artículo 42, clasificacion 14 del arancel marítimo vigente, el cual dice terminantemente, que á las cosas no comprendidas en las cuotas ni en las clasificaciones se aumentará 40 por ciento sobre el valor de factura, para cobrar el 30 por ciento de derecho; que el administrador de

la aduana marítima de Tampico no debió ignorar dicho artículo y clasificacion; que su consulta fue por tanto innecesaria, y que el ministerio de hacienda no tenia facultad para resolver el caso en oposicion al referido artículo 42 del arancel: Atendiendo á la urgencia que hay para revocar dicha aclaracion, que neutraliza los efectos benéficos que se propuso producir el legislador; que en las actuales circunstancias no puede sin embargo ocuparse de esa medida la superioridad: considerando por otro lado, que puesto que la ley aplicó á este departamento el producto de derechos de las maderas, y que toca al gobierno del departamento mirar tanto por el aumento de sus recursos, como por el bien de sus administrados: considerando además, que una dolorosa experiencia ha acreditado, que cuanto mas se recargan de derechos las mercancías, tanto menores son los productos que rinden: que por tanto este principio solo justificaria una reduccion en el derecho de las maderas, aun cuando no se percibiese con infraccion del artículo y clasificacion mencionados del arancel; que esa reduccion, sobre ser justa, aumentará las rentas del departamento; que será benéfica á los puertos de Matamoros y Tampico por la mayor baratura con que se podrán concluir las obras emprendidas ó proyectadas y las que en lo sucesivo se proyecten; y que asi se facilitara trabajo para la clase obrera, proporcionandole mas medios honestos de subsistencia, he venido en decretar y decreto lo siguiente.

Art. Unico Desde la publicacion del presente decreto las aduanas marítimas de Matamoros y Tampico cobrarán el derecho de 30 por ciento en la importacion de maderas extranjeras, segun la ley especial de la materia, en consonancia con el artículo 42 clasificacion 14 del arancel de que se regirán para aumentar de 40 por ciento el valor de la factura certificada.

Ciudad Victoria Octubre 14 de 1841.
—Francisco Vital Fernandez. —Manuel Saucedo, secretario.

Victoria de Tamaulipas, 1841.



Impreso por Francisco Garcia.

